



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Por medio del cual se decide sobre las pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena, de la Localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C, y contra algunos de sus dignatarios

AUTO 010 07 MAR 2019

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal e del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 2.3.2.2.12. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, los artículos 47 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto 029 de 2018, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Grupos Unidos Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C y contra algunos de sus dignatarios.

Que una vez notificado dicho auto y vencido el término para presentar descargos los investigados que presentaron descargos no solicitaron pruebas, considerando que las pruebas que reposan en el expediente presentan suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la presente investigación, sin que sea del caso ordenar la práctica de pruebas de oficio.

Así mismo y dado que se prescindirá del período probatorio a que se refiere el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará correr traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como pruebas el Informe de Inspección, Vigilancia y Control de fecha 07 de febrero de 2018 junto con los documentos allegados por la Subdirección de Asuntos Comunales

Página 1 de 2

07 MAR 2019

010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Por medio del cual se decide sobre las pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena, de la Localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C, y contra algunos de sus dignatarios

mediante oficio con numero de Cordis 2018IE1884 del 15 de febrero del 2018 y que reposan en los folios 1 al 46 los cuales hacen parte del expediente OJ-3601.

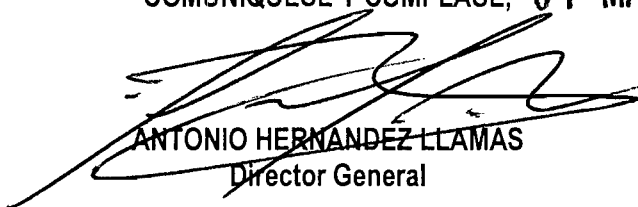
SEGUNDO: Téngase como pruebas las aportadas por los señores (as) Cesar Augusto Gómez Gómez con el escrito de descargos, visibles a folios 73 a 96 y Alexandra Milena González con el escrito de descargos, visibles a folios 98 a 208.


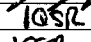

TERCERO: Declarar agotada la etapa probatoria y, en consecuencia, correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, envíense las correspondientes comunicaciones a los investigados (as), haciéndoles la advertencia que el término comenzará a contabilizarse desde el recibo de la respectiva comunicación.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 07 MAR 2019


ANTONIO HERNANDEZ LLAMAS
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Dario José Forero Martínez		13-02-2019
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		13-02-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		13-02-2019
Anexos	OJ-3601		

